



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022-JUS/PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022-JUS/PRONABI

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BASE LEGAL
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS
4. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA
5. CRONOGRAMA
6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES MATERIA DE SUBASTA
7. MODALIDAD PARA LA OFERTA
8. ENTREGA DE BASES
9. DE LOS POSTORES
10. PROHIBICIONES
11. SOMETIMIENTO A LAS BASES
12. FACULTADES DEL PRONABI
 - 12.1. Antes del inicio del acto público
 - 12.2. Durante el acto público
 - 12.3. Después del acto público
13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES
14. PRESENTACIÓN DE SOBRES
15. REQUISITOS: CONTENIDO DE LOS SOBRES O POSTURA
 - 15.1. Para Personas Naturales
 - 15.2. Para Personas Jurídicas
16. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES
17. DE LA RECEPCIÓN DE SOBRES
18. DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO
20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN
22. ACCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA
23. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR
24. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL
 - ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS
 - ANEXO A-I.- DESCRIPCIÓN DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA Y SITUACIÓN LEGAL
 - ANEXO B.- DEUDA DE LOS VEHÍCULOS
 - ANEXO C.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA
 - ANEXO C-I.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA PARA COPROPIETARIOS
 - ANEXO D.- DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO
 - ANEXO E.- MODELO DE CARTA BANCARIA
 - ANEXO F.- MODELO DE CARTA CANCELACIÓN DE PRECIO
 - ANEXO G.- MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOBRE



R. RODRIGUEZ C.





SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

1. OBJETO:

Regular el procedimiento de venta por subasta pública bajo la modalidad "Sobre Cerrado" a ser realizada por el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante el PRONABI, sobre trece (13) lotes de vehículos decomisados, un (01) lote de vehículo incautado y una (01) embarcación pesquera, los mismos que se detallan en el Anexo A y Anexo A-I de las presentes bases administrativas.

La subasta pública de los citados bienes se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran, cuyo acto de disposición fue aprobado por el Consejo Directivo del PRONABI, mediante Acta N° 49 de fecha 25 de abril de 2022.

2. BASE LEGAL:

- a) Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- b) Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de Dominio.
- c) Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.
- d) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Decreto supremo N° 011-2017-JUS, que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI
- f) Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados"
- g) Manual de Operaciones del PRONABI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS.
- h) Código Civil Peruano, en lo que le sea aplicable.
- i) Código Procesal Civil, en lo que le sea aplicable.
- j) Código Penal, en lo que le sea aplicable.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- 3.1. **ADJUDICATARIO.** - Postor hábil a quien se adjudica el bien al ofrecer la oferta mayor.
- 3.2. **ABANDONO.** - Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que, en la subasta pública del bien, el único adjudicatario o el segundo adjudicatario, según sea el caso, se desiste de cancelar el monto ofertado por el bien adjudicado.
- 3.3. **BASES.** - Documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por el PRONABI, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir y la ejecución del mismo, así como los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratante, en el marco de las leyes de la materia.
- 3.4. **BUENA PRO.** - Acto que realiza el Comité de Subasta, en presencia del Notario Público, cuyo objeto es declarar como ganador del proceso de subasta a la propuesta que haya presentado la mayor oferta por el precio del bien.
- 3.5. **COMITÉ DE SUBASTA.** - Personal del MINJUS - PRONABI que se encargará de la organización y conducción del proceso de la subasta pública de los bienes materia de venta, quienes serán designados por el Coordinador Ejecutivo del PRONABI, concluyendo sus funciones con la presentación del Informe final, mediante el cual se da



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **003** -2022-JUS/PRONABI-CE)

cuenta sobre la cancelación del precio de los bienes adjudicados, y/o cualquier situación que ponga fin a la subasta del mismo.

- 3.6. **CONSULTA.** - Solicitud para aclarar un extremo de las bases administrativas.
- 3.7. **DESIERTO.** - Acto por el cual el Comité de Subasta declara formalmente que en la subasta pública del bien no se ha presentado ninguna oferta en el acto público.
- 3.8. **EXHIBICIÓN.** - Etapa del proceso en la que se muestra el bien materia de la subasta pública a las personas interesadas.
- 3.9. **OBSERVACIÓN.** - Cuestionamiento por incumplimiento de la normatividad aplicable al caso.
- 3.10. **PRECIO BASE.** - Valor a partir del cual se inicia la oferta. Para efectos de la presente subasta el precio se ha fijado en Soles.
- 3.11. **POSTOR.** - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta los documentos requeridos en las bases para participar en la subasta pública.
- 3.12. **SUBASTA A SOBRE CERRADO.** - Tipo de subasta, mediante la cual los postores presentan su oferta en una sola ocasión, adjudicándose la buena pro al postor que haya presentado la oferta más alta.

4. **ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA:**

La presente subasta se realizará bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" y comprende las siguientes etapas:

4.1 **Recepción de sobres**

Día : **miércoles 22 de junio de 2022**
Hora : 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m. (medio día)
Duración : 4 horas
Lugar : Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco
(Mesa de partes del PRONABI)

Condiciones de Bioseguridad para el ingreso al PRONABI

El personal que se apersona a las instalaciones del PRONABI para la presentación de su sobre o propuesta deberá cumplir con el uso obligatorio de una mascarilla KN 95 o doble mascarilla (01 quirúrgica más 01 comunitaria-tela); cabe señalar que, el personal de seguridad no permitirá el ingreso si solo tienen 02 mascarillas quirúrgicas; adicional a ello, deberá portar obligatoriamente su carnet con su esquema de vacunación completa (mínimo 3 dosis).

4.2 **Apertura de sobres y adjudicación de la buena pro**

Día : **miércoles 22 de junio de 2022**
Hora : **2:00 p.m.**

El acto de apertura de sobres y la adjudicación de la buena pro, será transmitido en vivo y sin concurrencia de público.

Para ver la transmisión de la subasta: Ingresar al canal del YouTube del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://youtube.com/minjustv>



R. RODRÍGUEZ C.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

5. CRONOGRAMA:

ETAPA	FECHA	LUGAR	HORARIO	DIRECCIÓN
Distribución de Bases	Desde el 19 de mayo al 17 de junio de 2022 (De lunes a viernes)	Sede del PRONABI - Comité de Subasta	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides) También pueden descargarla en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi
Observaciones y Consultas	Desde 19 de mayo al 17 de junio de 2022 (De lunes a viernes)	Para observaciones: Mesa de partes virtual Para consultas: Correo electrónico y WhatsApp	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia: https://www.gob.pe/minjus Correos electrónicos: lisett.casaverde@minjus.gob.pe pronabi148@minjus.gob.pe WhatsApp (sólo mensajes) 957-480-187
Exhibición de Vehículos	Desde el 23 de mayo al 17 de junio de 2022 (De lunes a viernes)	Previa coordinación con el Comité de Subasta	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Vehículo de interés
Presentación de sobres (único día)	Miércoles 22 de junio de 2022	Sede del PRONABI	Desde las 8:00 am hasta las 12:00 pm (Hora exacta)	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Acto Público Apertura de Sobres	Miércoles 22 de junio de 2022	Sede del PRONABI	2:00 pm Transmitido en vivo	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Suscripción del Acta Notarial	Jueves 23 de junio de 2022	Notaría Pública, previa coordinación con el Comité de Subasta	La hora será programada y comunicada por el PRONABI	Notaría Pública, previa coordinación con el Comité de Subasta
Devolución de Cheques a postores que no obtuvieron la buena pro	Según la letra del Primer apellido A – F (24/06/2022) G – L (27/06/2022) M – R (30/06/2022) S – Z (01/07/2022)	Sede del PRONABI	De 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Cancelación de precio del vehículo adjudicado	Desde el 23 de junio al 01 de julio de 2022 (De lunes a viernes, previa coordinación con el PRONABI)	Sede del PRONABI - Mesa de partes	De 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.	Pasaje Mónaco N° 171, Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides)
Entrega del bien adjudicado	conforme a lo señalado en el numeral 21.6 de las bases	Para coordinación de fecha: Sede del PRONABI - Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos	La fecha y hora será programada y comunicada por el PRONABI	Depósito del PRONABI



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083-2022-JUS/PRONABI-CE)

6. SITUACIÓN LEGAL DE LOS BIENES MATERIA DE SUBASTA:

6.1. DE LOS VEHÍCULOS

- 6.1.1 Se trata de trece (13) lotes de vehículos en condición de decomisados que serán sometidos a subasta, los mismos que se detallan en el Anexo A de las presentes bases administrativas.
- 6.1.2 Algunos de los bienes mantienen deudas con la Municipalidad Metropolitana de Lima y Municipalidad Provincial del Callao por concepto de impuesto vehicular y/o papeletas por infracciones a las normas de tránsito, las cuales se detallan en el Anexo B de las presentes bases. Cabe señalar que, las deudas que se señalan en el Anexo B son montos aproximados, ya que los mismos generan intereses diariamente. El adjudicatario de la buena pro deberá asumir las deudas existentes que el bien mantiene, incluso las generadas hasta la fecha de la suscripción del acta de transferencia vehicular y/o resolución correspondiente, o en su defecto deberá solicitar la prescripción de las deudas, de corresponder.
- 6.1.3 En el caso de los vehículos que cuenten con placa de rodaje a nombre del Estado (Gubernamental), esta será cambiada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP al momento de la inscripción de la transferencia a favor del adjudicatario. En dicho supuesto le corresponderá al adjudicatario la tramitación y el pago correspondiente para la emisión de una nueva placa de rodaje, la emisión de la tarjeta de propiedad vehicular y/u otros gastos que demande tal hecho.
- 6.1.4 Los vehículos materia de subasta no cuentan con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, la revisión técnica vehicular – RTV y en algunos casos tienen la placa de rodaje dañada, adulterada o sin ella, por lo que corresponderá al adjudicatario la renovación y/o adquisición de los mismos.
- 6.1.5 Asimismo, el adjudicatario de la buena pro podrá verificar las condiciones físicas externas de los bienes a subastarse durante la fecha de exhibición, no habiendo lugar a reclamo posterior ya que la venta de los mismos es “Ad Corpus”, es decir “donde están y como están”.
- 6.1.6 Los bienes materia de subasta mantienen cargas y gravámenes, las mismas que se precisan en detalle en sus respectivas Partidas Registrales, así como en el Anexo B. Asimismo, pueden ser solicitadas a través de los correos electrónicos consignados en el numeral 8.2 de las presentes bases.
- 6.1.7 La Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que en relación a las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional.
- 6.1.8 **Subasta Anticipada:**
El vehículo con placa de rodaje N° ACF-273, signado como Lote N° 01 (ver Anexo A), se trata de un bien que tiene la condición de incautado, el mismo que se está sometiendo a subasta pública anticipada, conforme a lo prescrito en la Cuarta



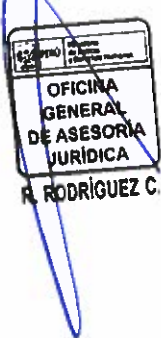
R. RODRÍGUEZ C.





SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373 "Ley de Extinción de Dominio", que señala que, el PRONABI previa autorización del Juez se encuentra facultado a subastar antes de la conclusión del proceso los bienes incautados o decomisados que, por su naturaleza o características, puedan ser objeto de pérdida o deterioro, así como cuando el valor de su custodia o conservación sea oneroso. En estos supuestos, se procede a la valorización o tasación de los bienes y efectos y se procede a su subasta pública.

- 
- 
- 
- 
- 
- 6.1.9 El citado vehículo fue incautado en el proceso seguido contra Branko Dragicevic, Maximiliano Antonio de la Barrera Puch y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del estado, medida ordenada con fecha 09 de noviembre de 2015, mediante Resolución N° 01, aclarada mediante Resolución N° 03, de fecha 03 de noviembre de 2015, expedida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el Expediente N° 00135-2015-9-5001-JR-PE-01, tal como consta inscrito en la Partida Registral N° 52995251.
- 6.1.10 Posteriormente, mediante Resolución N° 11, de fecha 08 de noviembre de 2021, el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especial de Crimen Organizado, en audiencia virtual de la misma fecha declaró FUNDADO el pedido sobre autorización para subasta pública anticipada del vehículo con placa de rodaje N° ACF-273, en consecuencia, se autorizó al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, la venta por subasta pública del citado vehículo.
- 6.1.11 La mencionada resolución se declaró consentida, conforme consta en la Resolución N° 12 de fecha 06 de agosto de 2021, emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especial de Crimen Organizado.
- 6.1.12 En el caso de la subasta pública anticipada, las cargas, gravámenes, medidas cautelares, y demás actos que pesan sobre el bien son resueltas por el juez y serán levantadas con la cancelación del precio de venta. El registrador deberá inscribir el levantamiento de dichas medidas, bajo responsabilidad. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento de las medidas ante cualquier entidad registral a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, numeral 41.4 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.

6.2. DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA

- 6.2.1 Se trata de una (01) embarcación pesquera decomisada, denominada "MOCHA I" con Matrícula N° HP-7914, la misma que se detalla en el Anexo A-I de las presentes bases administrativas.
- 6.2.2 La embarcación pesquera fue incautada el 11 de setiembre de 2003, en el varadero "INASA", ubicado en la Av. More W 105 La Caleta - Chimbote, en el marco de un operativo de incautación que inició el 10 de septiembre de 2003, a instancias de la Segunda Fiscalía Especializada Antidrogas de Lima interviniendo simultáneamente varias embarcaciones pesqueras, vehículos e inmuebles dentro de los cuales se encontraba la embarcación pesquera Mocha I, de Matrícula HP-7914 PANAMA, tipo pesquero, año de construcción 1992, de propiedad de la "Corporación Internacional Pesquera del Pacífico S.A" relacionada al sentenciado José Manuel De La Jara Arrué encontrado dentro de esta sustancias alucinógenas ilegales, por lo cual se dio la incautación preliminar.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

- 6.2.3 Como consecuencia del proceso seguido contra José Manuel De La Jara Arrué y otros, por el delito Contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado Peruano, mediante Resolución N° 677, de fecha 21 de mayo de 2008, La Tercera Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, a instancia de la Procuraduría Pública de TID se declaró el decomiso del citado bien, tal como consta inscrito en la Partida Registral N° 11013234 del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la SUNARP.
- 6.2.4 La titularidad del citado bien a favor del Estado peruano, representada por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI (antes CONABI), se encuentra debidamente inscrita en el registro de Embarcaciones Pesqueras, Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00001 de la Partida Registral N° 11013234 de la Zona Registral N° VII, Sede Huaraz, Oficina Registral de Chimbote.
- 6.2.5 Asimismo, el adjudicatario de la buena pro podrá verificar las condiciones físicas externas del bien a subastarse durante la fecha de exhibición, no habiendo lugar a reclamo posterior ya que la venta del mismo es "Ad Corpus", es decir "donde están y como están".
- 6.2.6 El citado bien mantiene una carga y gravamen inscrita en el Asiento D00001 de la Partida Electrónica N° 11013234, sobre: "Anotación Preventiva de Incautación", solicitada a través de la Resolución Judicial de fecha 07 de junio de 2004 emitida por el Cuadragésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima. Las cargas y gravámenes, pueden ser solicitadas a través de los correos electrónicos consignados en el numeral 8.2 de las presentes bases.
- 6.2.7 En atención a ello, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que en relación a las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional.

7. MODALIDAD PARA LA OFERTA:

- 7.1. La subasta se llevará a cabo bajo la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**, la cual consiste en que los postores presentan sus ofertas en un sobre cerrado en la hora y fecha pactada en el cronograma de las presentes bases; posterior a ello, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres sin concurrencia de público y sólo en presencia de los miembros del comité de subasta, el Notario Público y/o del representante del Órgano de Control Interno – OCI del MINJUSDH otorgándose la buena pro a la mayor oferta económica presentada, cuyo monto deberá ser igual o superior al precio base.
- 7.2. La venta de los vehículos mediante subasta pública se realizará en las condiciones físicas, administrativas y legales en que se encuentren.

8. ENTREGA DE BASES:

- 8.1. Las personas interesadas en recabar las bases, podrán descargarlas en el siguiente enlace: www.gob.pe/pronabi



SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083-2022-JUS/PRONABI-CE)

- 8.2. También podrán recabarlas en la sede del PRONABI, sito en Pasaje Mónaco N° 171 – Santiago de Surco (Altura de la cuadra 48 de la Av. Alfredo Benavides), o solicitarlas a través de los correos electrónicos: **lisett.casaverde@minjus.gob.pe** o **pronabi148@minjus.gob.pe** y **WhatsApp (sólo mensajes) 957-480-187**, en las fechas y horarios establecidos en el numeral 5 (Cronograma). Para tal efecto, los interesados deberán acercarse con su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería), salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, dispuesta por el Estado mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

9. DE LOS POSTORES:

El Postor deberá cumplir con la presentación de los requisitos que se indican en los numerales 14 y 15 de las presentes bases, para ello deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- 9.1. Para el caso de personas jurídicas, deben intervenir a través de su representante legal o apoderado debidamente acreditado y con las facultades registradas para la adquisición del bien.
- 9.2. Para el caso de personas naturales que desean participar como copropietarios, deberán presentar de manera conjunta los requisitos que se indican en el numeral 15, salvo la carta de presentación de postura, la cual será según modelo del Anexo C-I.
- 9.3. En caso que el postor sea un consorcio, deberá consignarse en la carta de presentación de postura el nombre del miembro que ejercerá la representación, de conformidad con la normatividad vigente.

10. PROHIBICIONES:

- 10.1. No podrán participar como postores aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las prohibiciones y/o supuestos siguientes:

- a) Están prohibidos de participar como postores directa o indirectamente, los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y artículos 1366 y 1367 del Código Civil, la prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Estas prohibiciones rigen hasta un (01) año después que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

- b) Las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para celebrar contratos con el Estado.
- c) Las personas naturales o jurídicas que hubieren proporcionado información falsa o que hayan actuado con dolo o mala fe, en algún procedimiento de subasta anterior realizado por el PRONABI (antes CONABI).
- d) Las personas naturales o jurídicas que sean deudores del Estado.
- e) Las personas que cuenten con antecedentes penales, policiales o judiciales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, y que, además,



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

no hayan sido rehabilitadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

- 10.2. Los actos administrativos, convenios y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en los párrafos anteriores, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

11. SOMETIMIENTO A LAS BASES:

El sólo hecho de la presentación de la documentación ante el PRONABI para participar como postor en la subasta pública, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en las presentes bases, o a los que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita el PRONABI, las mismas que serán comunicadas a los postores en la dirección de correo electrónico consignada en su carta de presentación-postura y/o, de ser el caso, publicadas en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi).

12. FACULTADES DEL PRONABI:

- 12.1. Antes del inicio del acto público.- Es atribución exclusiva del Comité de Subasta interpretar las presentes bases y resolver todo lo no previsto en éstas, así como modificarlas, rectificarlas y variar el plazo o cronograma del mismo, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI. Estos actos, una vez emitidos serán integrados a las bases administrativas, dándose aviso a los adquirentes de las mismas mediante correo electrónico y publicados en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi). El retiro o exclusión de uno o más bienes del presente proceso de subasta pública, podrá realizarse por razones debidamente justificadas y cumpliendo con la normatividad vigente, a solicitud del Comité de Subasta a la Coordinación Ejecutiva. Dicho acto será formalizado mediante resolución de Coordinación Ejecutiva y publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi).

- 12.2. Durante el acto público.- Ante cualquier eventualidad que pudiera interferir el normal desenvolvimiento del acto público, el Comité de Subasta podrá postergar o suspender dicho acto, sin que estas decisiones puedan originar reclamo de alguna naturaleza por parte del postor.

- 12.3. Después del acto público.- El Comité de Subasta podrá modificar la fecha de cancelación de precio del lote adjudicado, suspender o extinguir la obligación de cancelar dicho pago del bien por razones debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente, previa conformidad de la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, debiéndose notificar a los adjudicatarios afectados y/o publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi), de ser el caso.

Cabe señalar que, las funciones del Comité de Subasta concluyen con la presentación del Informe de resultados de la subasta.

13. CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

- 13.1. Las consultas podrán ser realizadas a través de los correos electrónicos consignados en el numeral 8.2 de las presentes bases, al WhatsApp (sólo mensajes): 957-480-187 o al teléfono 514-8830 (anexo 338), y las observaciones a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/minjus>.

- 13.2. La formulación de consultas y observaciones son de carácter preclusivo por lo que toda formulación con fecha posterior será declarada improcedente. Dichas consultas y



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

observaciones serán absueltas al respectivo interesado. Asimismo, en caso que la citada respuesta tenga alcance general, se hará de conocimiento a todos los postores mediante comunicado general publicado en la página web del PRONABI – MINJUS (www.gob.pe/pronabi) o dándole lectura antes del inicio del acto de la subasta pública.

13.3. El hecho de no inspeccionar el bien que se adjudica no habilita al postor a la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que ha realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del origen, estado y situación del bien.

13.4. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del bien, ni por otra circunstancia, por cuanto los citados bienes se venden en las condiciones físicas, administrativas y legales en las que se encuentran.

14. PRESENTACIÓN DEL SOBRE:

14.1. El postor deberá presentar los requisitos que se indican en el numeral 15, en un sobre cerrado, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), ante la presencia del Notario Público y/o un representante del Comité de Subasta. Dicha documentación deberá presentarse redactada en idioma castellano.

14.2. En el exterior del sobre deberá ir pegado el siguiente rótulo:

SEÑORES:
COMITÉ DE SUBASTA

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022-JUS/PRONABI
(Vehículos)

POSTOR: Indicar nombre completo del postor (persona natural)
o la razón/denominación social (persona jurídica)

Lote N° (indicar el número de Lote por el que participa)

14.3. Adicionalmente, se debe imprimir y llenar el Anexo G. El sobre conjuntamente con el Anexo G deben ser presentados en la mesa de partes del PRONABI dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). Cabe señalar que el citado anexo será la constancia del postor o representante de la recepción del sobre.

15. REQUISITOS: CONTENIDO DEL SOBRE O POSTURA:

15.1. Para Personas Naturales:

a) Carta de presentación de postura (según modelo del Anexo C)

Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante el cual el postor presentará su oferta por un monto no menor al precio base respecto del vehículo por el cual pretende participar y debe ser suscrita por el postor, adjuntando copia simple de su documento nacional de identidad (DNI, o Carné de Extranjería).

En caso el postor desee participar en la subasta a través de un representante o apoderado, adicionalmente a la carta de presentación de postura y copia simple de su documento nacional de identidad (DNI o Carné de Extranjería), deberá contar con un poder especial debidamente inscrito en los Registros Públicos y adjuntar la



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

vigencia de poder respectiva, con una antigüedad no mayor a 1 mes de haber sido expedido.

b) **Declaración jurada (según modelo del Anexo D)**

Mediante este requisito el postor declara no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, de haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

c) **Cheque de gerencia no negociable**

Este requisito constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro y debe contener lo siguiente:

- Debe ser girado a favor de: **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas).
- Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**.
- Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (página 20) o **Anexo A-I** (página 21) donde se encuentran establecidas la relación de los lotes de vehículos y embarcación pesquera, así como la garantía que le corresponde a cada Lote. **Los montos de las garantías** no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en los mencionados anexos, **deben ser exactos**, siendo objeto de descalificación durante el proceso de apertura de sobre y adjudicación de la buena pro.
- Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre de la institución no deben ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de vehículo, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases; es decir remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

Cabe señalar que, no será considerado válido la presentación de cheques con algún error material en la denominación, monto y/o la falta del sello o impresión de "no negociable", siendo declarado postor no hábil durante la etapa de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro.

15.2. Para Personas Jurídicas:

a) **Carta de presentación de postura (según modelo del Anexo C)**

Este requisito tiene la calidad de declaración jurada, mediante la cual el postor presentará su oferta por un monto no menor al precio base respecto del bien por el cual pretende participar y debe ser suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, adjuntando copia simple de su documento de identidad (DNI o Carné de Extranjería).

OFICINA
GENERAL
DE ASESORIA
JURÍDICA
R. RODRÍGUEZ C.





SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

b) **Declaración jurada (según modelo del Anexo D)**

Mediante este requisito el postor declara no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, no ser deudor del Estado, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales respecto a los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373. De haber sido condenado deberá estar rehabilitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código Penal.

c) **Vigencia de poder** del representante legal con una antigüedad no mayor a 1 mes, en la cual debe constar que cuenta con las facultades para la adquisición de bienes materia de subasta.

d) **Cheque de gerencia no negociable**

Este requisito constituye una garantía y eventual adelanto de pago en caso de otorgársele la buena pro y debe contener lo siguiente:

- Debe ser girado a favor de: **MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI** (no debe haber ningún error en las siglas)
- Debe contar con el sello o impresión de **NO NEGOCIABLE**
- Para identificar el monto de la garantía por el cual se debe girar el cheque de gerencia no negociable, el postor previamente debe haber determinado el Lote por el cual desea participar, posterior a ello se debe remitir al **Anexo A** (página 20) o **Anexo A-I** (página 21) donde se encuentra establecida la relación de los lotes de vehículos y embarcación pesquera, así como la garantía que le corresponde a cada Lote. **Los montos de las garantías no pueden ser mayor ni menor a los establecidos en los mencionados anexos, deben ser exactos**, siendo objeto de descalificación durante el proceso de apertura de sobre y adjudicación de la buena pro.
- Si las agencias bancarias solicitan el RUC de la institución para la emisión del cheque, se debe indicar el RUC N° 20131371617 (RUC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos); sin embargo, el citado RUC, así como el nombre de la institución no debe ser consignados en el cheque, siendo solo una referencia interna para el Banco.

El cheque deberá ser emitido en moneda nacional por una entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana. En caso el postor esté interesado en participar en más de un lote de vehículo, deberá adjuntar el respectivo cheque de gerencia por cada bien conjuntamente con los requisitos señalados en el numeral 14 y 15 de las presentes bases; es decir remitirá un sobre cerrado por cada lote.

En caso que el citado cheque no sea emitido en una agencia de Lima Metropolitana, el postor que resulte ganador de la buena pro de algún bien, deberá pagar el monto por la comisión que determine el respectivo banco en la etapa de la cancelación del precio.

Cabe señalar que, no será considerada válida la presentación de cheques con algún error material en la denominación, monto y/o la falta del sello o impresión de "no negociable", siendo declarado postor no hábil durante la etapa de apertura de sobres y adjudicación de la Buena Pro.

16. **EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:**

16.1. **DE LOS VEHÍCULOS**

Los interesados podrán visitar los vehículos, dentro de las fechas señaladas en el numeral 5 (Cronograma). Dichos bienes se encuentran en el depósito del PRONABI



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)*

ubicado en Pasaje La Calera N° 126-270, distrito de Ate- Lima, y para poder participar de la exhibición se debe seguir las siguientes indicaciones:

- Enviar un correo electrónico a la cuenta subastapronabi.vehiculos@gmail.com con el asunto: REGISTRO PARA EXHIBICIÓN DE VEHICULOS
- Número de Placa del/de los vehículo(s)
- Apellidos y nombres del postor
- Número del DNI del postor
- En caso de ser necesario, el postor puede asistir con su mecánico, de ser así, también se debe enviar los apellidos, nombres y el número del DNI del mecánico.
- Número de teléfono con WhatsApp

16.2. DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA

La embarcación pesquera Mocha I se encuentra varada y ubicada en las instalaciones de la Empresa Privada Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA, sito en la Zona Industrial Gran Trapecio, Mz. D, Lotes Nros 1,2,10 y 11 – Chimbote.

Los interesados podrán visitar el citado bien previa coordinación con el Comité de subasta y siguiendo las mismas indicaciones señaladas en el numeral 16.1 de las presentes bases administrativas.

Cabe señalar que, debido a la seguridad de los postores y tomando en consideración la antigüedad de la citada embarcación, la exhibición del mencionado bien se realizará sólo externamente, no pudiendo ingresar a los interiores de la misma.

17. DE LA RECEPCION DE SOBRES

- 17.1. La recepción de sobres cerrados se realizará dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), consignándose al momento de su recepción la fecha y hora de ingreso. Dichos sobres serán recabados en presencia del Notario Público y/o los demás miembros del Comité de Subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.
- 17.2. En el acto de presentación de sobres los postores tienen prohibido actuar de forma conjunta o acordar de cualquier manera sus ofertas. De ocurrir ello se procederá con el retiro de las personas involucradas, quedando excluidas del procedimiento de subasta pública, teniendo la potestad el Comité de suspender el acto público o continuar la subasta con los postores no involucrados.
- 17.3. La presentación de la postura de cada postor (sobre cerrado), se realizará de manera ordenada y respetando el distanciamiento social obligatorio decretado por el gobierno. A cada postor o presentante se le entregará un ticket numerado y el sobre cerrado será debidamente sellado por un personal de PRONABI. Mesa de partes sólo recibirá los sobres que previamente hayan sido sellados y que tengan el ticket numerado.
- 17.4. Los sobres o posturas podrán ser presentadas en mesa de partes por el mismo postor o por un tercero; sin embargo, el PRONABI no se hace responsable por la pérdida, deterioro y/o cualquier otra situación similar con el contenido del sobre, en tanto este no haya sido entregado en mesa de partes.
- 17.5. Minutos antes de la hora del cierre de recepción de sobres, el Notario Público se apersonará fuera de las instalaciones del PRONABI, a fin de verificar si en la fila aún hay postores o presentantes a los cuales no se les haya recibido sus sobres. De ser el caso, el Notario dará fe del último postor o presentante de la fila que haya llegado dentro





SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

de la hora establecida, quien será la última persona a la que se le recibirá el sobre cerrado.

18. DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 18.1. El acto de apertura de sobres será conducido por un miembro del Comité de Subasta y/o un profesional del MINJUS - PRONABI, en presencia del Notario Público y los demás miembros del Comité de Subasta. Adicionalmente, se invitará a participar al representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37 de los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", aprobados por Decreto Supremo N° 001-2021-JUS.
- 18.2. El conductor de la subasta anunciará cada bien a subastar, sus características y precio base. Luego anunciará la relación de sobres recibidos por cada lote conforme al horario de ingreso, posteriormente el Notario Público procederá con la apertura de los sobres y el comité de subasta será el encargado de verificar que su contenido se encuentre conforme a los requisitos señalados en los numerales 14 y 15 de las presentes bases y dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). De no presentar el sobre conforme a lo antes señalado, el postor será declarado como NO HÁBIL, lo cual será comunicado durante la transmisión en vivo de la etapa de apertura de sobres y adjudicación de la buena pro.
- 18.3. El Notario Público y/o Comité de Subasta otorgará la buena pro al postor que haya consignado en su carta de presentación de postura la oferta más alta y sólo será otorgada después de verificar todos los sobres presentados por el respectivo lote.
- 18.4. En caso de producirse empate en el monto ofertado, este será dilucidado por la hora de presentación de sobres conforme al horario establecido en el numeral 5 (Cronograma), otorgándose la buena pro a la primera oferta presentada. De la misma manera se dilucidará el segundo lugar, en caso haya empate.
- 18.5. Se declarará desierto el proceso de subasta pública de un lote, cuando no se haya presentado ninguna postura o sobre respecto de dicho bien.
- 18.6. En el caso que el lote tenga un solo postor, el Notario Público y/o Comité de Subasta otorgará la buena pro a éste por el monto consignado en su carta de presentación de postura, el cual deberá ser igual o superior al precio base del respectivo lote.
- 18.7. Concluido el acto de apertura de sobres y adjudicación de la buena pro de los lotes, se levantará un acta por todos los lotes que será firmada por el Comité de Subasta, el Notario Público, el representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cada postor que ganó la buena pro y el segundo lugar por el lote correspondiente, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma). La renuencia a la firma del acta por parte del adjudicatario no invalida el resultado de dicha acta, dándose cumplimiento a lo establecido al numeral 20 de las presentes bases.
- 18.8. En caso de renuencia a la firma del Acta Notarial por el postor que quedó en segundo lugar, el Notario dejará constancia de tal hecho en la mencionada acta, perdiendo así la facultad de poder adjudicarse el bien, en caso que el postor ganador de la buena pro no cumpla con el pago dentro del plazo establecido, conforme a lo señalado en el numeral 20.5 de las presentes bases.

R. RODRÍGUEZ C.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

19. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO:

- 19.1. Sólo el postor que haya presentado su sobre cumpliendo todos los requisitos señalados en los numerales 14 y 15, dentro del plazo establecido en el numeral 5 (Cronograma), puede presentar alguna impugnación al resultado de la subasta por el bien correspondiente.
- 19.2. El postor hábil impugnante deberá presentar su escrito sustentando su recurso de impugnación dentro del día hábil siguiente a la subasta pública, para lo cual deberá acompañar, a modo de garantía, un cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, por el correspondiente porcentaje (10%, 15%, 30% o 50%) según sea el caso, a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 19.3. Seguidamente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, previo informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad en cuyo caso se podrá ampliar el plazo para la decisión final de la impugnación, conforme a la normatividad aplicable.
- 19.4. En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se revocará el otorgamiento de la buena pro al adjudicatario, procediendo el PRONABI a devolverle dentro del plazo de cinco (05) días hábiles el(los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía, sin intereses ni compensación alguna, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establece el numeral 23 de las presentes bases.
- En dicho supuesto, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta del respectivo bien.
- 19.5. Si la impugnación fuera declarada infundada, se dará por agotado el procedimiento y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía por el impugnante quedará a favor del PRONABI. En dicho supuesto, se continuará con el proceso de subasta pública con el postor hábil que obtuvo la buena pro sobre el respectivo bien.
- 19.6. Cualquier solicitud o petición de persona natural o jurídica, una vez concluidas las funciones del Comité de Subasta, sobre alguno de los bienes contenidos en las presentes bases, será atendida por la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI.

20. CANCELACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO Y DEVOLUCION DE CHEQUES:

- 20.1. El postor hábil que resulte adjudicatario de la buena pro, deberá cancelar el precio del bien adjudicado en la sede del PRONABI, dentro del plazo máximo establecido en el numeral 5 (Cronograma), mediante carta dirigida al PRONABI (según modelo de Anexo F), adjuntando el cheque de gerencia no negociable en Moneda Nacional, a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, emitido por entidad bancaria supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana.
- 20.2. En su defecto y dentro de los diez (10) días hábiles de realizado el acto público, podrá presentar una carta de una entidad bancaria supervisada por la SBS, comunicando la



SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

aprobación del crédito para financiar el pago, según modelo de Anexo E. En este último caso, el cheque de gerencia no negociable en moneda nacional, deberá ser emitido a favor de MEF-DGETP-SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, en una agencia de la ciudad de Lima Metropolitana, y entregarse al PRONABI en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la referida carta o de entregada la minuta de compraventa, en caso de ser necesaria la suscripción previa de dicho contrato.

- 
- 
- 20.3. En caso que el postor hábil participe en varios lotes y resulte adjudicatario de la buena pro sobre un determinado lote, podrá utilizar la garantía presentada por los lotes en los que no resultó ganador, debiendo precisar en su carta de cancelación de precio de bien adjudicado (ver modelo Anexo F) que se considere dicha garantía como parte de pago del lote adjudicado.
- 20.4. Para la cancelación de un lote adjudicado, solo se aceptarán los cheques de gerencia con los montos exactos, no pudiendo el PRONABI aceptar cheque con montos que superen el precio de venta del bien adjudicado.
- 20.5. En caso que el adjudicatario de la buena pro no cumpla con cancelar el monto adjudicado dentro del plazo establecido, perderá la condición de tal y el cheque de gerencia no negociable entregado en garantía quedará a favor del PRONABI. En este caso, el PRONABI notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde que fue recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta mediante subasta pública del respectivo bien.
- 
- R. RODRIGUEZ C.
- 20.6. **Devolución de cheques**
Para los postores que no hayan resultado ganadores, se procederá a la devolución de sus cheques de gerencia no negociables dejados en calidad de garantía. Cabe señalar que, los cheques serán devueltos en las fechas y lugar establecido en el numeral 5 (Cronograma) y únicamente a los postores participantes, debiendo presentar su Documento Nacional de Identidad - DNI o carné de extranjería. En caso que los postores no puedan apersonarse personalmente a recoger sus cheques, lo pueden hacer a través de un tercero con una carta poder con firma legalizada notarialmente, adjuntando copia del DNI del postor y el apoderado. En la carta se debe indicar el número de Lote en que participó, el número de la subasta y el monto del cheque dejado en garantía.
- 
- 

21. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL BIEN

PARA LA SUBASTA DE LOS VEHICULOS

- 21.1. La Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario, será emitida dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de cancelado el precio.
- 21.2. Una vez emitida la resolución de aprobación de transferencia, se suscribirá el acta notarial de transferencia vehicular. La mencionada acta se suscribirá en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.
- 21.3. Dentro del plazo de cinco (05) días calendarios de firmada el Acta Notarial de transferencia vehicular, el adjudicatario deberá gestionar lo siguiente:
- Efectuar el pago de las deudas que figuren en el Anexo B de las presentes Bases Administrativas.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

b) Posteriormente, deberá presentar el recibo de pago de las deudas ante el PRONABI y/o en la Notaría Pública respectiva y cancelar los derechos notariales correspondientes.

21.4. La Notaría presentará la documentación para la inscripción de la compra venta ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, en un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario de presentados todos los documentos requeridos al adjudicatario.

21.5. El adjudicatario del lote asumirá los gastos notariales y registrales que genere la formalización del acta notarial de transferencia vehicular, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien adjudicado y el costo de una (01) copia legalizada del acta notarial de transferencia vehicular para el PRONABI, con la inscripción registral correspondiente.

21.6. La entrega del vehículo adquirido, se efectuará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha en que se haya firmado el acta notarial de transferencia vehicular correspondiente, para lo cual deberá acreditar la cancelación de las deudas que mantiene el vehículo conforme al Anexo B de las presentes bases administrativas, salvo que el adjudicatario acredite, a consideración del PRONABI y/o mediante documento emitido por la entidad respectiva, que dicha deuda no es exigible o será pagada en determinado plazo o se haya solicitado la prescripción de la misma.

21.7. La fecha de suscripción de la transferencia y/o entrega del vehículo adjudicado podrá demorar más allá del tiempo estipulado por causas no imputables a las partes. Cuando la causa de la demora sea imputable al adjudicatario, serán de su cargo los gastos de custodia, conservación, almacén y administración de conformidad a la normativa del PRONABI, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.

PARA LA SUBASTA DE LA EMBARCACION PESQUERA

21.8. La Resolución de Coordinación Ejecutiva que dispone la transferencia del respectivo bien a favor del adjudicatario y la respectiva minuta de compraventa, se suscribirán dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de cancelado el precio. La minuta se presentará en la Notaría Pública que determine el PRONABI, previa coordinación con el adjudicatario.

21.9. La escritura pública se suscribirá en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, de presentados todos los documentos requeridos por la Notaría.

21.10. El adjudicatario del lote asumirá los gastos notariales y registrales que genere la formalización de la señalada minuta, y el levantamiento de todos los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesan sobre el bien adjudicado y el costo de un (1) Testimonio para el PRONABI, con la inscripción registral correspondiente.

21.11. La entrega de la embarcación pesquera se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se haya firmado la escritura pública, levantándose la respectiva acta de entrega del citado bien.

21.12. Una vez que sea entregada la embarcación pesquera a su respectivo adjudicatario, la manipulación, carga, traslado, varado, trámite de desguace y demás actos sobre el bien será por cuenta y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

21.13. Tomando en consideración la ubicación de la embarcación pesquera y en caso que la recepción del bien demore más allá del tiempo estipulado por causa imputable al



SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

adjudicatario, serán de su cargo de los gastos de vigilancia, custodia y/u otros que demanden tal hecho, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.

22. ACCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR EL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA

Considerando el estado en que se encuentra la embarcación materia de subasta, el adjudicatario de la buena pro deberá asumir totalmente el costo, riesgo y responsabilidad legal correspondiente en su calidad de propietario adquiriente del bien, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:

- 22.1. Tramitar los permisos ante las entidades y autoridades competentes a fin de proceder con el traslado, varado y/o desguace de la embarcación pesquera y contratar los seguros correspondientes para ello, así como gestionar los planes (medioambiental, de reciclaje, de contingencia por derrame de hidrocarburos) y otros que se requieran para dicho trámite.
- 22.2. Cumplir con todas las demás exigencias ambientales y administrativas a que hubiere lugar durante el tiempo que demore el traslado, varado y/o desguace de la embarcación pesquera, conforme a la normatividad vigente y otras disposiciones procedimentales o técnicas que pudieran ser determinadas por la Autoridad Marítima Nacional en cumplimiento a sus funciones.
- 22.3. Cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1147, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo 015-2014-DE, y todas las normas que resulten aplicables para el traslado, varado y/o desguace de la embarcación pesquera y el cumplimiento de toda la normatividad medio ambiental que resulte aplicable.
- 22.4. En caso de incumplimiento para trasladar el bien por parte del adjudicatario de la buena pro, el PRONABI o cualquier otra autoridad en el ámbito de sus competencias podrá solicitar o iniciar las acciones legales o administrativas a que hubiere lugar sujetándose el adjudicatario a las responsabilidades legales correspondientes.

23. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR:

- 23.1. De comprobarse que el cheque, la documentación o declaración jurada presentada por el postor hábil que ganó la buena pro contiene datos falsos y/o inexactos antes de la fecha de cancelación de precio del bien adjudicado, luego de la firma de la escritura pública de transferencia vehicular o con posterioridad a la fecha de entrega del bien, se informará dicha situación de inmediato a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, para que autorice el inicio de las acciones legales correspondientes contra el postor ganador.
- 23.2. En dichos supuestos, el PRONABI podrá declarar nulo o resuelto el contrato de compraventa o revocar la buena pro al adjudicatario o realizar cualquier otra acción legal, según sea el caso. El PRONABI dispondrá del(de los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como garantía correspondiente al 10%, 15%, 30% y 50% del precio base, según sea el caso, sin perjuicio de que se interpongan contra el postor ganador las acciones legales correspondientes.
- 23.3. Asimismo, dentro de los dos primeros meses de adjudicada la buena pro y habiendo ocurrido los hechos señalados en el numeral 23.1, se notificará al segundo postor hábil para que efectúe el pago del monto ofertado por el bien en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde recibida dicha notificación. De no efectuar el pago, el Comité de Subasta declarará en abandono la venta del respectivo bien.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

24. DISPOSICIÓN ÚNICA FINAL:

Cualquier asunto no considerado en estas bases será resuelto por el Comité de Subasta, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.



R. RODRÍGUEZ C.





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI/
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI/
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)**ANEXO A**

LOTE N°	RENAVI	UBICACIÓN DEL BIEN	PLACA DE VEHÍCULO	PARTIDA REGISTRAL	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	PRECIO BASE (S/ Soles)	CHEQUE DE GARANTÍA (S/)
1	1978	Psje. La Calera N° 126 - Ate	(**)ACF-273 (Primera Convocatoria)	52995251	CAMIONETA SUV	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE	BLANCO	2015	S/ 82,398.00	S/ 12,359.70
2	4815	Psje. La Calera N° 126 - Ate	ADV-903 (Primera Convocatoria)	53061588	CAMION (FURGÓN FRIGORÍFICO)	HINO	FG	BLANCO PLATA	2014	S/ 65,968.00	S/ 9,895.20
	4820	Psje. La Calera N° 126 - Ate	AUQ-701 (Primera Convocatoria)	53705985	CAMION	ISUZU	FRR90SL-MAPE	AMARILLO BLANCO ANARANJADO	2017	S/ 57,784.00	S/ 8,667.60
4	3371	Psje. La Calera N° 126 - Ate	EAF-368 (*)(F7N-123) (Primera Convocatoria)	52861328	CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO	PLATA METALICO	2014	S/ 50,964.00	S/ 7,644.60
5	3369	Psje. La Calera N° 126 - Ate	P3L-905 (Primera Convocatoria)	60743012	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2015	S/ 37,820.00	S/ 5,673.00
6	1427	Psje. La Calera N° 126 - Ate	A0C-722 (Primera Convocatoria)	52131031	MINIBUS	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI	BLANCO ARTICO	2007	S/ 35,960.00	S/ 5,394.00
7	3370	Psje. La Calera N° 126 - Ate	ADD-742 (Primera Convocatoria)	52929419	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	GRIS OSCURO METALICO	2014	S/ 34,968.00	S/ 5,245.20
8	2376	Psje. La Calera N° 126 - Ate	B7A-818 (*)(PQM-303) (Primera Convocatoria)	51552779	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D 3.0 STD DSL	GRIS OSCURO METALICO	2008	S/ 26,288.00	S/ 7,886.40
9	2400	Psje. La Calera N° 126 - Ate	A9R-835 (Primera Convocatoria)	52002831	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	BLANCO	2010	S/ 24,676.00	S/ 7,402.80
10	2674	Psje. La Calera N° 126 - Ate	Y1L-963 (Primera Convocatoria)	60514279	CAMIONETA RURAL	TOYOTA	HIACE	BLANCO	2012	S/ 24,180.00	S/ 7,254.00
11	1298	Psje. La Calera N° 126 - Ate	C3I-009 (*)(LGF-016) (Primera Convocatoria)	51579135	CAMIONETA RURAL	HONDA	CRV	NEGRO PERLADO	2008	S/ 23,436.00	S/ 7,030.80
12	2526	Psje. La Calera N° 126 - Ate	EAE-859 (*)(A5H-192 y LO2-933) (Primera Convocatoria)	50109440	AUTOMOVIL	HYUNDAI	EXCEL GL	AZUL	1989	S/ 1,215.20	S/ 364.56
13	3384	Psje. La Calera N° 126 - Ate	6338-KM (Primera Convocatoria)	60835954	TRIMOTO	WANXIN	WX150-A	ROJO	2018	S/ 620.00	S/ 310.00
14	430	Psje. La Calera N° 126 - Ate	D8P-926 (*)(PO7-019) (Primera Convocatoria)	51943922	CAMIONETA PICK UP	DATSUN	GNI620	BEIGE	1980	S/ 272.80	S/ 136.40

(*) Placa antigua (fuera de circulación)

(**) Vehículo incautado, sometido a subasta pública anticipada



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI** Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)**ANEXO A-I**

LOTE N°	RENABI	UBICACIÓN DEL BIEN	MATRICULA	PARTIDA REGISTRAL	TIPO DE BIEN	DENOMINACIÓN	MATERIAL CASCO	PRECIO BASE (S/ Soles)	CHEQUE DE GARANTÍA (S/)
15	1238	URB. EL TRAPECIO MZ. D, LOTE 1,2,10 Y 11 - CHIMBOTE (INSTALACIONES DE LA EMPRESA TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS SA - TASA	HP-7914 (Primera Convocatoria)	11013234	EMBARCACION PESQUERA	MOCHA I	ACERO	S/ 4 503 93	S/ 450 39

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EMBARCACIÓN PESQUERA

Cabe recalcar que el adjudicatario de la buena pro podrá verificar las condiciones físicas externas de la embarcación pesquera durante la fecha de exhibición, no habiendo lugar a reclamo posterior, por lo que se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. A través de la Resolución Directoral N° 310-2003-IN/1101 de fecha 27 de octubre de 2003, la ex Oficina de Control de Drogas (OFECD), resolvió asignar en forma transitoria a favor del Ministerio de la Producción, la embarcación previamente detallada, con la finalidad de destinarlo al uso exclusivo del servicio oficial del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta hasta que se resuelva la situación legal a la que está sometida.
2. Con Oficio N° 776-2020-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 11 de febrero de 2020, el PRONABI informa al Ministerio de Producción el inicio de acciones de la conclusión de asignación temporal por decomiso del vehículo – embarcación marítima de matrícula N° HP-7914 PANAMA.
3. Mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 044-2022-JUS/PRONABI-CE, de fecha 29 de marzo de 2022, se resuelve dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada al Ministerio de la Producción.
4. Cabe señalar que el citado bien actualmente se encuentra en custodia de la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA, conforme consta en el Acta de Entrega y Recepción de Embarcación, suscrita con fecha 27 de febrero de 2014.
5. La embarcación pesquera Mocha I se encuentra varada y ubicada en las instalaciones de la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA, sito en la Zona Industrial Gran Trapecio, Mz. D, Lotes Nros 1,2,10 y 11 – Chimbote.
6. Tomando en consideración que la citada embarcación no se encuentra en instalaciones del PRONABI y una vez firmada el Acta de Entrega y Recepción por el adjudicatario, en caso este no retire la embarcación en la fecha de suscripción de la citada acta, será de cargo del adjudicatario los gastos de vigilancia, custodia y/u otros que demanden tal hecho, cesando automáticamente la responsabilidad del PRONABI.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
 (Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO B

CUADRO DE DEUDAS - CARGAS Y GRAVAMENES								
LOTE	RENABI	PLACA	SAT - DEUDAS - PAPELETAS	SAT - DEUDAS - IMPUESTO VEHICULAR	CAPTURA DE VEHÍCULO - SAT	MUNICIPALIDA D DEL CALLAO DEUDAS - PAPELETAS	CAPTURA DE VEHÍCULO PNP	CARGAS Y GRAVÁMENES
1	1978	(**)ACF-273	NO	SI S/ 10,871.68 (2015, 2016 Y 2017)	SI (***) S/ 10,871.68 (2015, 2016 Y 2017)	NO	NO	SI 1. MEDIDA CAUTELAR (S/ 150,000.00) 2016.03.14 2. INCAUTACION 2015.11.05
2	4815	ADV-903	NO	NO	SI (***) S/ 1273.60 (2020) PLACA: ADV903	NO	NO	SI 1. GARANTIA INMOBILIARIA 2015.02.20 \$ 68 000.00
3	4820	AUQ-701	SI (S/ 1080.08) (2018 Y 2019)	NO	NO	SI S/121.44 (2018) PLACA: AUQ- 701	NO	NO
4	3371	EAf-368 (*)(F7N-123)	NO	NO	NO	NO	NO	NO
5	3369	P3L-905	NO	NO	NO	NO	NO	SI INCAUTACION VIGENTE (2020.01.31)
6	1427	A0C-722	NO	NO	NO	NO	NO	NO
7	3370	ADD-742	NO	NO	NO	SI S/949.44 (2014 Y 2018) PLACA: ADD742	NO	
8	2376	B7A-818 (*)(PQM-303)	NO	NO	NO	NO	NO	NO
9	2400	A9R-835	NO	NO	NO	NO	NO	NO
10	2674	Y1L-963	NO	NO	NO	NO	NO	NO
11	1298	C3I-009 (*)(LGF-016)	NO	NO	NO	NO	NO	NO
12	2526	EAE-859 (*)(A5H-192 y LO2-933)	NO	NO	NO	NO	NO	NO
13	3384	6338-KM	NO	NO	NO	NO	NO	NO
14	430	D8P-926 (*)(PO7-019)	NO	NO	NO	SI S/916.32 (2010, 2012 Y 2013) PLACA: PO7019	NO	NO

(*) Placa antigua (fuera de circulación)

(**) Vehículo incautado, sometido a subasta pública anticipada

(***) Los vehículos que cuentan con orden de captura a nivel SAT, corre por cuenta y riesgo del adjudicatario, que una vez que pague la deuda por la cual se generó la orden de captura, deberá regularizar y/o tramitar ante la entidad que corresponda el levantamiento de dicha orden.

Nota: Las deudas que figuran en el presente anexo son montos referenciales y aproximados, ya que generan intereses diariamente. En relación a la cargas y gravámenes la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que (...) el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional (...).



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO C

CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA



R. RODRÍGUEZ C.

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Lima, ____ de ____ de 202__

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°			
Placa del vehículo			
Monto de la oferta (números y letras)			
Nombre completo o razón/denominación social			
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral			
N° de Documento de Identidad	R.U.C. N°	Estado civil:	
Domicilio			
Teléfono	E-mail		

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 23 de las Bases administrativas N° 002-2022-JUS/PRONABI.

.....
Firma

ADJUNTOS:	Marcar con un (x)
1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.	
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales	
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas).	
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).	
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente al porcentaje consignado en el Anexo A de las presentes bases.	

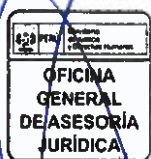


PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI**Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO C-I

CARTA DE PRESENTACIÓN DE POSTURA PARA COPROPIETARIOS

R. RODRÍGUEZ C.

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI, convocada por ustedes.

Lote N°					
Placa del vehículo					
Monto de la oferta (números y letras)					
Nombre completo o razón/denominación social	1.				
	2.				
Representante Legal o Apoderado y N° de Partida Registral					
N° de Documento de Identidad	1.	R.U.C. N°	1.	Estado civil:	1.
	2.		2.		2.
Domicilio					
Teléfono	1.	E-mail			
	2.				

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 23 de las Bases administrativas N° 002-2022-JUS/PRONABI.

Firma

Firma

ADJUNTOS:

1. Copia simple del documento de identidad del postor, representante legal o apoderado.
2. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, de no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales
3. Vigencia de poder del representante legal o apoderado en el que se aprecie con claridad las facultades otorgadas, con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas jurídicas)
4. Poder especial inscrito en los Registros Públicos o Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a un (1) mes (para personas naturales).
5. Cheque de Gerencia No Negociable en moneda nacional, correspondiente porcentaje consignado en el Anexo A de las presentes bases.

Marcar
con un (x)



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083 -2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lima, ____ de ____ de 202__



R. RODRIGUEZ C.

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI

Presente. -

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI

Por medio de la presente yo, _____

Persona natural

Persona jurídica denominada:

Marcar
con un (x)

Declaro bajo juramento que no estoy incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, ni con sus empresas u organismos, ni con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ni con el PRONABI; asimismo, no contar con antecedentes policiales, judiciales y penales derivados de los delitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1373, no ser deudor del Estado y no haber sido condenado penalmente o estar rehabilitado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de las presentes bases administrativas y en la legislación peruana vigente.

De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el PRONABI se encuentra plenamente facultada para descalificar mi condición de postor o el de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la buena pro otorgada a mi favor o de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que el PRONABI, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del(de los) cheque(s) de gerencia entregado(s) como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

Firma
D.N.I. N°



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

*SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI/
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI/
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083-2022-JUS/PRONABI-CE)*

ANEXO E

MODELO DE CARTA BANCARIA



R. RODRIGUEZ C.

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente.-

Lima, ____ de ____ de 202__

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI

Mediante el presente documento, el Banco con domicilio en y con R.U.C. N° debidamente representado por en su condición de cumple con informar al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo siguiente:

Que a la fecha se ha aprobado, a favor de una línea de crédito ascendente a la suma de S/. (..... y 00/100 Soles), para el pago del precio del Lote N°....., referido al vehículo ubicado en distrito de provincia de y departamento de adjudicado en la Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI, efectuada el de 2022.

En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia no negociable por dicho monto directamente a favor de la MEF-DGETP-SUBASTAS PÚBLICAS Y OTROS-D.LEG.1104-CONABI, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de la presente carta o suscripción de la minuta de compraventa del bien materia de venta, conforme al numeral 20 de las bases administrativas.

Atentamente,

.....
Firma y Sello



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**PRONABI** Programa
Nacional de
Bienes IncautadosSUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 083-2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO F

CARTA DE CANCELACIÓN DE PRECIO DEL BIEN ADJUDICADO

R. RODRÍGUEZ C.

Lima, ____ de ____ de 202__

Señores:

Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI**Presente.**

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI

Asunto: Cancelación de precio de bien adjudicado

Yo, _____

_____, identificado con D.N.I. N° _____, postor ganador de la Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI, en el Lote N° _____ con Placa de Rodaje N° _____

_____, cumpro cancelar el saldo de precio del lote adjudicado, con el/los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque

Banco

Monto S/

Por otro lado, hago de conocimiento que he participado como postor en el/los Lotes Nros _____, en los cuales he dejado en garantía, los siguientes cheques de gerencia:

Número de cheque

Banco

Monto S/

Número de cheque

Banco

Monto S/

Número de cheque

Banco

Monto S/

Número de cheque

Banco

Monto S/

En este sentido, solicito que dichos cheques sean utilizados como parte de pago del Lote N° _____, el cual me fue adjudicado.

En este sentido, cumpro con cancelar el saldo del precio del vehículo adjudicado.

De comprobarse que la información declarada contenga datos falsos, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 23 de las Bases administrativas N° 002-2022-JUS/PRONABI.

Firma

Se adjunta:

() Cheques de Gerencia No Negociable en moneda nacional.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

PRONABI

Programa
Nacional de
Bienes Incautados

SUBASTA PÚBLICA N° 002-2022/JUS-PRONABI
BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2022/JUS-PRONABI
(Resolución de Coordinación Ejecutiva N° **083** -2022-JUS/PRONABI-CE)

ANEXO G

MODELO DE CARGO DE RECEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOBRE



Señores:
Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI
Presente. -

Lima, ____ de ____ de 202__

Atención: Comité de Subasta Pública N° 002-2022-JUS/PRONABI



Nombre y Apellido
del Postor

DNI N°

N° de Subasta: Subasta N° 002-2022-JUS/PRONABI

N° de Lote al que
participa



Nota: Adicionalmente al sobre cerrado, el postor deberá presentar este Anexo, el cual será sellado en mesa de partes, con lo cual tendrá constancia de la recepción de su sobre.

